



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de febrero de 2005
Español
Original: francés

Nota verbal de fecha 16 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y tiene el honor de adjuntar la declaración formulada por el Gobierno de Francia ante el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de esa resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 16 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Declaración ante el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004)

En el párrafo 15 de su resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, el Consejo de Seguridad “*pide a todos los Estados interesados, en particular a los de la región, que informen al Comité, en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de [esa] resolución, sobre las decisiones que hayan tomado para aplicar las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 [de ese texto]*” (embargo de armas y asistencia militar, prohibición de viajes y congelación de activos). En el párrafo 13 de la resolución 1584 (2005), de 1º de febrero de 2005, el Consejo de Seguridad “*recuerda que en el párrafo 15 de la resolución 1572 (2004) pidió a todos los Estados, en particular los de la región, que comunicaran al Comité lo que hubiesen hecho para poner en práctica las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004)*”.

De conformidad con esas disposiciones, Francia desea poner en conocimiento del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) las medidas que ha tomado para aplicar plenamente esa resolución.

1. Aplicación de la resolución 1572 (2004) en la Unión Europea

El Consejo de la Unión Europea aprobó la posición común 2004/852/PESC, de 13 de diciembre de 2004, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Côte d’Ivoire (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de diciembre de 2004).

Ese documento recoge las disposiciones de la resolución 1572 (2004) para aplicarlas a nivel de la Unión Europea.

En el texto “*se prohíbe la venta, el suministro, la transferencia o la exportación a Costa de Marfil por parte de nacionales de los Estados miembros o desde sus territorios o empleando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón, de armamento y material afín de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto de los artículos mencionados, así como de equipo que pueda emplearse con fines de represión interna, procedan o no de sus territorios*”. También se prohíbe “*la concesión, venta, suministro o transferencia de asistencia técnica, servicios de corretaje y otros servicios relacionados con actividades militares [...] y “suministrar financiación o asistencia financiera en relación con actividades militares”* (artículo 2).

En sus artículos 4 y 5 se recogen también las medidas individuales (prohibición de viajes y congelación de activos) enunciadas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), que entraron en vigor el pasado 15 de diciembre, según fue confirmado por la Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 2004 (S/PRST/2004/48).

Habida cuenta de que algunas disposiciones de la posición común 2004/852/PESC exigen que la Comunidad Europea tome medidas, se han preparado dos reglamentos del Consejo:

- Un “reglamento por el que se imponen restricciones en el suministro de asistencia a Côte d’Ivoire en relación con actividades militares”. Ese reglamento fue aprobado por el Consejo el 31 de enero de 2005 con la referencia 15221/04.
- Se está preparando otro reglamento del Consejo relativo a la congelación de activos de las personas señaladas por el Comité en aplicación del párrafo 11 de la resolución 1572 (2004). Desde el punto de vista jurídico, los reglamentos comunitarios tienen efecto directo (no es necesario tomar ninguna medida complementaria de transposición a nivel nacional para que sean oponible a los nacionales de los Estados miembros de la Unión).

2. Embargo de armas

La exportación desde Francia de materiales de guerra está rigurosamente controlada, conforme, en particular, al decreto-ley de 18 de abril de 1939 que establece el régimen para los materiales de guerra, las armas y las municiones. El texto consagra el principio de la prohibición de esas exportaciones. Las autorizaciones de exportación, que son excepciones a ese principio, sólo se pueden otorgar al cabo de un procedimiento interministerial.

En el marco de ese procedimiento y sobre la base de las normas nacionales e internacionales aplicables (en particular la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la posición común 2004/852/PESC del Consejo de la Unión Europea y el Código de conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armamentos), actualmente, la Comisión interministerial de estudio de las exportaciones de material de guerra deniega toda solicitud de autorización para negociar o vender material militar con destino a Côte d’Ivoire que no cumpla con las condiciones dispuestas en el párrafo 8 de la resolución 1572 (2004) para las excepciones al embargo.

3. Aplicación de lo dispuesto en la resolución 1572 (2004) a la cooperación militar entre Francia y Côte d’Ivoire

a) Antes de los acontecimientos del pasado mes de noviembre en Côte d’Ivoire y de la aprobación de la resolución 1572 (2004), la misión de cooperación militar francesa en Abidján estaba compuesta por 21 oficiales y suboficiales.

En la actualidad, se ha suspendido toda esa cooperación. El personal ha vuelto a Francia o ha sido redesplegado temporalmente a los servicios franceses en Abidján.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 1572 (2004), sólo se podrán mantener los efectivos cuya misión sea proporcionar *“capacitación y asistencia técnica destinadas únicamente al apoyo o el uso en el proceso de reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad de conformidad con el apartado f) del párrafo 3 del Acuerdo Linas-Marcoussis, tal como fue aprobado anticipadamente por el Comité”*.

Por lo tanto, Francia propone que solamente se reanuden las misiones de seis de los 21 efectivos que se mencionan a continuación. Esos efectivos asumirían las siguientes funciones:

- Coordinador del proyecto de reorganización del armamento de defensa,

- Jefe del proyecto de reorganización de las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire,
- Responsable de los cursos y encargado del Destacamento de Coordinación Militar,
- Contador del Destacamento de Coordinación Militar,
- Jefe del proyecto de reestructuración de la seguridad interna,
- Jefe del proyecto de capacitación del personal de seguridad interna.

Si bien las dos últimas funciones son en parte de carácter militar (gendarmes), no están comprendidas en el embargo en virtud de su objeto (policía civil en el sentido de las Naciones Unidas).

En el caso de las otras cuatro funciones mencionadas, Francia pide al Comité que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 1572 (2004), se autorice el redespiegue de esos efectivos.

b) Además de siete oficiales de gendarmería de Côte d'Ivoire (que no están comprendidos en el embargo por la razón ya mencionada; véase la categoría 1 en el anexo), en las escuelas militares de Francia hay actualmente 24 oficiales y suboficiales de Côte d'Ivoire que habían comenzado a cursar estudios antes de la aprobación de la resolución 1572 (2004).

Algunos de esos cursos de capacitación no tienen un objeto puramente militar (en el caso de cuatro cadetes: hidrografía, cocina, apoyo humano, gestión de recursos humanos; véase la categoría 2 en el anexo).

Sin embargo, hay otros 24 cursos de capacitación que entran en el campo de aplicación del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004).

De esos cursos, hay cinco sobre la puesta en práctica de sistemas de armas (véase la categoría 3 en el anexo). En consecuencia, se ha decidido suspenderlos.

En los otros 15 cursos de capacitación (véase la categoría 4 del anexo) participan oficiales que, habida cuenta de sus funciones de apoyo, desempeñarán un papel activo en la reestructuración de las fuerzas de defensa y de seguridad prevista en el Acuerdo Linas-Marcoussis. Además, cabe señalar que los cursos terminarán entre el 25 de abril de 2005 y el 1° de julio de 2007, es decir luego del vencimiento previsto en el calendario para completar el proceso de desarme, desmovilización y reinserción, establecido por el Presidente Mbeki y la Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reinserción, que fue ratificado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en el comunicado final de la Cumbre de Libreville de fecha 10 de enero de 2005 (PSC/AHG/Comm. (XXIII)). Por lo tanto, al cabo de sus cursos, esos cadetes deberían ser reasignados a las fuerzas armadas que están en vías de integración. En consecuencia, se solicita autorización al Comité para que, de conformidad con el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 1572 (2004), se continúen dictando esos 15 cursos de capacitación.

c) En el marco del apoyo prestado a varias escuelas nacionales de alcance regional de África, Francia financia los gastos escolares de cuatro cadetes de Côte d'Ivoire (véase la categoría 5 del anexo) que asisten a las escuelas nacionales de alcance regional de Thies (Senegal) y Koulikoro (Malí), donde cursan estudios que habían comenzado antes de la aprobación de la resolución 1572 (2004).

Las dos pasantías de Koulikoro se refieren a funciones administrativas y no tienen un objetivo puramente militar.

En cuanto a los dos oficiales que están estudiando en Thies, cuando en julio de 2006 regresen a Côte d'Ivoire, desempeñarán funciones de apoyo, con lo cual tendrán un papel activo en la reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad prevista en el Acuerdo Linas-Marcoussis. Por lo tanto, se solicita al Comité que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 1572 (2004), autorice la continuación de ambos cursos.

d) Finalmente, en cumplimiento de la resolución 1572 (2004), Francia y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), que organizan conjuntamente el ciclo de entrenamiento RECAMP IV (para el refuerzo de las capacidades africanas de mantenimiento de la paz), decidieron cancelar la participación de militares de Côte d'Ivoire en las maniobras de Estado Mayor y tropas sobre el terreno titulado "Benin 2004", que tuvieron lugar del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2004.

Anexo**Cadetes militares de Côte d'Ivoire****Categoría 1**

	<i>Gendarmería</i>	<i>Grado</i>	<i>Capacitación</i>	<i>Comienzo</i>	
1	Gendarmería	Oficial	Ciclo general de estudios, segundo año	1/9/2003	30/6/2005
2	Gendarmería	Oficial	Ciclo general de estudios, segundo año	1/9/2003	30/6/2005
3	Gendarmería	Oficial	Brigada de Capitanes	16/8/2004	30/6/2005
4	Gendarmería	Oficial	Brigada de Capitanes	1/9/2004	30/6/2005
5	Gendarmería	Oficial	Brigada de Capitanes	1/9/2004	30/6/2005
6	Gendarmería	Oficial	Ciclo general de estudios, primer año	1/9/2004	1/7/2006
7	Gendarmería	Oficial	Ciclo general de estudios, primer año	1/9/2004	1/7/2006

Categoría 2

	<i>Arma</i>	<i>Grado</i>	<i>Capacitación</i>	<i>Comienzo</i>	<i>Fin</i>
1	Ejército	Oficial	Capacitación en recursos humanos para tenientes	21/8/2004	24/7/2005
2	Marina	Oficial	Diploma de especialización en hidrografía: curso de hidrografía y entrenamiento a bordo	17/3/2004	15/7/2005
3	Marina	Suboficial	Diploma de especialización en gastronomía	1/9/2004	2/4/2005
4	Marina	Suboficial	Certificado técnico de asistente de vituallas	4/10/2004	11/5/2005

Categoría 3

	<i>Arma</i>	<i>Grado</i>	<i>Capacitación</i>	<i>Comienzo</i>	<i>Fin</i>
1	Aviación	Suboficial	Diploma elemental en electrónica operacional	1/6/2004	17/6/2005
2	Aviación	Suboficial	Diploma elemental en armamentos operacionales	23/8/2004	17/7/2005
3	Aviación	Suboficial	Diploma elemental de segundo nivel, sistema de propulsión	1/6/2004	21/9/2005
4	Aviación	Suboficial	Diploma elemental de segundo nivel, mecánica general	2/11/2004	9/12/2005
5	Marina	Suboficial	Diploma de especialización, mecánico de armas/combate de superficie	1/9/2004	22/6/2005

Categoría 4

	<i>Arma</i>	<i>Grado</i>	<i>Capacitación</i>	<i>Comienzo</i>	<i>Fin</i>
1	CID	Oficial	Collège Interarmées de Défense	1/7/2004	30/6/2005
2	CID	Oficial	Collège Interarmées de Défense	1/7/2004	30/6/2005
3	Aviación	Oficial	Curso especial de la Escuela de Aviación para la capacitación de oficiales pilotos, segundo año	1/9/2003	30/6/2007
4	Aviación	Oficial	Curso especial de la Escuela de Aviación para la capacitación de oficiales pilotos, primer año	1/9/2004	30/6/2008
5	Ejército	Oficial	Capacitación de tenientes en transmisiones	26/8/2004	25/4/2005
6	Ejército	Oficial	Escuela militar especial Saint Cyr, tercer año	1/9/2002	30/6/2005
7	Ejército	Oficial	Escuela militar especial Saint Cyr, tercer año	1/9/2002	30/6/2005
8	Ejército	Oficial	Capacitación de tenientes en material militar	3/9/2004	23/7/2005
9	Ejército	Oficial	Capacitación técnica y administrativa para tenientes	21/8/2004	24/7/2005
10	Ejército	Oficial	Capacitación de tenientes en infantería	25/8/2004	24/7/2005
11	Ejército	Oficial	Capacitación de tenientes en logística	26/8/2004	30/7/2005
12	Ejército	Oficial	Escuela militar interarmas, primer año	1/9/2004	1/7/2006
13	Ejército	Oficial	Escuela militar especial Saint Cyr, primer año	1/9/2004	1/7/2007
14	Ejército	Oficial	Escuela militar especial Saint Cyr, primer año	1/9/2004	1/7/2007
15	Ejército	Oficial	Escuela militar especial Saint Cyr, primer año	1/9/2004	1/7/2007

Categoría 5

	<i>Arma</i>	<i>Grado</i>	<i>Capacitación</i>	<i>Comienzo</i>	<i>Fin</i>
1	Ejército	Senegal	Escuela nacional de oficiales en servicio activo	4/9/2004	4/7/2006
2	Ejército	Senegal	Escuela nacional de oficiales en servicio activo	4/9/2004	4/7/2006
3	Ejército	Malí	Escuela militar de administración, oficial	24/9/2004	1/7/2005
4	Ejército	Malí	Escuela militar de administración, oficial	24/9/2004	1/7/2005

Lugar

Melun
Melun
Melun
Melun
Melun
Melun
Melun

Lugar

Montpellier
Brest
Querqueville
Querqueville

Lugar

Rochefort
Rochefort
Rochefort
Rochefort
Saint-Mandrier

Lugar

París
París
Salon de Provence
Salon de Provence
Rennes
Coetquidan
Coetquidan
Bourges
Montpellier
Montpellier
Tours
Coetquidan
Coetquidan
Coetquidan
Coetquidan

Lugar

Thies
Thies
Koulikoro
Koulikoro
